

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



30 de Junio de 2003

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, concede el incremento autorizado para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia, Técnicos y Médicos del Servicio Médico, se aplicó de la siguiente manera:

- ◆ Personal Apoyo, Asistencia y Técnico 10.5% a partir del 1° de Enero del 2001
- ◆ Personal Médico 10.5% a partir del 16 de Mayo del 2001

- ◆ Personal Apoyo, Asistencia y Técnico 5.25% a partir del 1° de Enero del 2002
- ◆ Personal Médico 5.75% a partir del 16 de Mayo del 2002

SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, autoriza un incremento a la prestación “**ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA**”, quedando en \$165.00 (Ciento Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.) mensuales. El pago se realizará a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la denominada “**COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE**” que se viene cubriendo al Personal de Apoyo y Asistencia, del modelo Básico del Catálogo Institucional de Puestos ubicado en el tabulador II, aplicable a partir de la firma de este Convenio; para quedar en los siguientes valores:

		DE:	A:
MANUAL	(Del nivel 17 al 20)	\$34.47	\$36.27
ADMVO. Y TÉCNICO	(Del nivel 21 al 24)	\$37.80	\$39.78
MÉDICOS	(Del nivel 25 al 27)	\$41.13	\$43.28

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CUARTA.- Con base al criterio de automaticidad en que se otorga el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD**, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, reconoce el siguiente tabulador a partir del año 2001:

5 AÑOS	\$2,227.00
10 AÑOS	\$4,452.00
15 AÑOS	\$8,903.00
20 AÑOS	\$13,355.00
25 AÑOS	\$17,345.00
30 AÑOS	\$21,680.00
35 AÑOS	\$26,017.00
40 AÑOS	\$30,353.00
45 AÑOS	\$34,689.00
50 AÑOS	\$41,840.00

QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el valor de la prestación de **AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO**, a \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia dependiente de esta Institución, previa prescripción médica presentando la factura original respectiva, aplicable por trabajador una vez por año, a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el valor de la prestación denominada “**AYUDA PARA LA COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y-O SILLAS DE RUEDAS**”, de un 25% para quedar en \$2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) por Trabajador una vez por año, previa prescripción médica y presentación de factura original.

SÉPTIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación acepta incrementar la prestación denominada **AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS** a \$3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia al servicio de esta Institución que se titulen a nivel licenciatura; dicho beneficio se hará extensivo para aquellos trabajadores que realicen estudios técnico – profesionales en Instituciones oficiales y que para obtener el grado académico requieran necesariamente la elaboración de tesis y la presentación del exámen profesional correspondiente.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el monto de la prestación denominada “**AYUDA DE MATERNIDAD**” a las trabajadoras de Apoyo y Asistencia de esta Institución, para quedar en la cantidad de de \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) la a partir de la firma de este Convenio.

NOVENA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la denominada **PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO** donde la Institución se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante, para descontarse en seis meses sin intereses. Se otorgarán cinco préstamos para cada Delegación por mes, a través de la Secretaría de Créditos del Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38.

DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación acepta incrementar en un 5.25% el monto de la prestación **AYUDA ESCOLAR** para quedar en \$315.00 (Trescientos Quince Pesos 00/100 M. N.) para cada Trabajador de Apoyo y Asistencia a la educación al servicio de esta Institución, que tengan hijos inscritos en los niveles de preescolar, primarias o secundarias, ya que ésta es homologada al Convenio del Nivel Básico, a partir de la firma de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el monto de la prestación **DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS**, para quedar en \$315.00 (Trescientos Quince Pesos 00/100 M. N.), a partir de la firma de este Convenio, para cada trabajador de Apoyo y Asistencia al servicio de esta Institución que no haga uso de ningún permiso a que tiene derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar en un 25% el monto de la prestación denominada “**SERVIDOR INSTITUCIONAL**”, para quedar en \$1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), para entregar a 5 de los Trabajadores más destacados de cada Delegación Sindical. El pago se realizará de acuerdo a la Normatividad existente en el mes de Mayo.

DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación acepta incrementar un 5.25% el concepto de “**PAGO**

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

DE GUARDERÍA”, para quedar en \$190.00 (Ciento Noventa Pesos 00/100 M. N.), a partir de la firma de este Convenio para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia.

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta Basificar en un lapso de seis meses 70 plazas por orden de antigüedad, eficiencia y desempeño profesional.

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la prestación “**GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**”, en 2 días para quedar en 7 días. El pago se realizará de acuerdo a la normatividad existente en el mes de Diciembre.

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ratifica la décima Octava Cláusula del Convenio de fecha 12 de febrero del año 2001, que esta de acuerdo en revisar el tabulador y la creación del reglamento de escalafón, se realizará por parte del Consejo de Administración del Servicio Médico y la Comisión Bipartita del Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y SE FIRMA DE CONFORMIDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDARIZ RANGEL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

PROFR. FRANCISCO B. PARRA
MIRELES

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL PERSONAL DE APOYO

DR. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ
RINCON

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO
MEDICO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

PRESIDENTE

PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDES

SECRETARIO

PROFR. MARTIN L. PORTALES TORRES

TESORERO

C.P. ALEJANDRO DURON IBARRA